



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 067 -2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 26 JUN. 2015

VISTO:

El Memorandum N° 191-2015-GRAP/08/DRAJ, Informe N° 020-2015-GRAP/08/DRAJ, Solicitudes de registro SIGE N° 00008437, N° 0000918 y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de la **Medida Cautelar de Innovar** emitido por el Juzgado Mixto de Chalhuanca, mediante Resolución N° 01 de fecha Veintiuno de Abril del año Dos Mil Quince, se procede a formular el presente Contrato de la **CPC. Agripina VEGA ZAVALLOS**, en plaza vacante presupuestada de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes;

Que, en el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) del Gobierno Regional de Apurímac, que data del año 2 011, la plaza N° 182 corresponde al extinto servidor **Rubén Hernán CARRILLO SEGOVIA**, cargo clasificado de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STA y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del año 2 014, la plaza en mención se encuentra ocupada sin embargo, **la plaza N° 183 se encuentra vacante y presupuestada, en consecuencia por esta razón el contrato de la recurrente, a partir de la fecha será en la plaza en mención;**

Que, el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, concordante con el Inciso d) Numeral 8.1 Artículo 8° de la Ley N° 30281, de Presupuesto del Sector Público para el periodo 2 015, establece con precisión **que el ingreso a la Administración Pública, se efectúa obligatoriamente mediante concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos**, sin embargo faculta contratar para reemplazos por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza en su Presupuesto Analítico de Personal (PAP). En caso de suplencia temporal una vez finalizada la labor para lo cual fue contratada la persona, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente; asimismo precisa que está prohibido el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



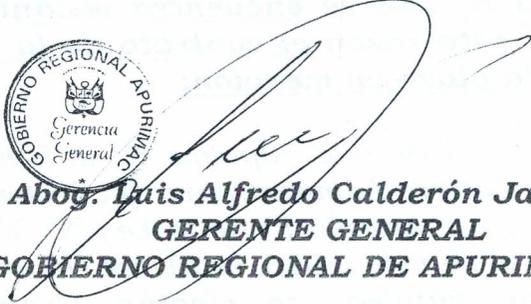
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, por la modalidad de contrato a plazo determinado a la **CPC. AGRIPINA VEGA ZEVALLOS**, en la Plaza vacante y presupuestada N° 183 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Gobierno Regional de Apurímac, que corresponde a la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, cargo clasificado Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STA, la vigencia del contrato será del 01 al 30 de Junio del 2 015, fecha en que fenecen sus efectos jurídicos.

ARTICULO SEGUNDO.- El Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de resolver en Contrato de manera unilateral a sola comunicación escrita por restricciones presupuestales, por la comisión de faltas de carácter disciplinario y por incumplimiento de las funciones de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG
CECL/D.RR.HH.
BWS/D.APR.